



ayudas correspondientes a las primas de mantenimiento y compensatoria del programa de forestación de tierras agrarias de Extremadura.

En caso de abandono, incendio o destrucción de la plantación u otra causa imputable al beneficiario, se suspenderán todos los pagos pendientes de la ayuda, hasta que sea restaurada la superficie abandonada o destruida, total o parcialmente, sin perjuicio de los compromisos adquiridos y de las responsabilidades que se deriven de tal circunstancia. Si transcurridos dos años no se restaura la superficie forestada se declarará su abandono definitivo y se suspenderán todos los pagos pendientes de la ayuda.

El abandono definitivo de la forestación, supone el incumplimiento de la finalidad de la ayuda, procediendo por tanto el reintegro, como pagos indebidos, del total de la ayuda recibida por los distintos conceptos que se recogen en el artículo 43 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre, más los intereses de demora generados desde la fecha de pago de aquéllos.

El incumplimiento de dicho artículo supondrá no abonar la prima compensatoria de la anualidad del 2009, en base al artículo 3.º de la Orden de 11 de marzo de 1999.

Antes de dictarse la correspondiente resolución, que en todo caso quedará condicionada al hecho de verificar la presentación de la correspondiente solicitud de pago en la forma establecida, se le concede trámite de audiencia de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo máximo de quince días pueda formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes juzgue convenientes.

Cáceres, a 13 de julio de 2009. El Ingeniero de Montes de la Sección de Ayudas a la Forestación, Fdo.: Ricardo Romero Pascua".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 21 de septiembre de 2009 sobre notificación de documentos relacionados con la legislación vitivinícola vigente. (2009083651)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo del presente Anuncio, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Mérida, a 21 de septiembre de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

**A N E X O**

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

ACUERDO DE INICIO (A).

PLIEGO DE CARGOS (B).

ASUNTO: 1) Reglamento (CE) n.º 436/2009, de 26 de mayo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 479/2009. 2) Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino.

HECHOS: El incumplimiento de la obligación de declaración anual de cosecha de uva en la campaña 2008.

Estos hechos pueden ser constitutivos de una infracción administrativa en virtud del artículo 39.1.a) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino, tipificada.

CALIFICACIÓN: Como falta GRAVE.

NORMA: Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino.

INSTRUCTORA de los procedimientos sancionadores referidos: María Teresa Toro Arroyo.

**RECURSOS O ALEGACIONES QUE PROCEDEN A DOCUMENTO NOTIFICADO**

(A):

Alguna de las causas de abstención o recusación contempladas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(B):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, para que presente las alegaciones y los datos, documentos u otros elementos de juicio, que considere pertinente, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse. En el supuesto de que quien presente el escrito de alegaciones ostente la condición de representante del expedientado, debiere acreditar dicha representación mediante copia debidamente cotejada de la escritura pública, documento privado autorizado notarialmente o mediante apoderamiento "apud acta", de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admnsitraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Así mismo, se hace saber que la documentación aquí referida se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, dependiente de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.



Expediente: psv08/32/045659206C.

DNI: 045659206C.

Titular: VERA SCHWEIZER, DAVID.

Domicilio: C/ LUIS CHAMIZO, 12, 3 A.

Localidad: ZAFRA.

C.P.: 06300.

Provincia: BADAJOZ.

Documentos a notificar: A y B.

Expediente: psv08/32/076201596C.

DNI: 076201596C.

Titular: SÁNCHEZ MARIÑAS, EUGENIA.

Domicilio: HORNACHOS, 20, 1 IZDA.

Localidad: ALMENDRALEJO.

C.P.: 06200.

Provincia: BADAJOZ.

Documentos a notificar: A y B.

Expediente: psv08/32/008793771C.

DNI: 008793771C.

Titular: PÉREZ MANCERA, MARÍA GUADALUPE.

Domicilio: C/ VILLA CARMEN.

Localidad: ENTRÍN BAJO.

C.P.: 06197.

Provincia: BADAJOZ.

Documentos a notificar: A y B.

Expediente: psv08/32/046788807E.

DNI: 046788807E.

Titular: NÚÑEZ CORTÉS, LUIS MIGUEL.

Domicilio: SANTA ANA, 15.

Localidad: BIENVENIDA.

C.P.: 06250.

Provincia: BADAJOZ.

Documentos a notificar: A y B.

• • •